

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca trece (13) septiembre dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2021-0153
00

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que, en la providencia que admitió la demanda se omitió citar a los herederos determinados de MARIA DULCENOMBRE PARDO DE VILLALBA Y ABELARDO VILLALBA HERRERA

En consecuencia, conforme el artículo 287 del Código General del proceso, el despacho ordena: ADICIONAR el auto del cuatro (4) de agosto dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que:

ADICIONAR a la providencia, ordenando Admítase la presente demanda de PERTENENCIA de TERESITA DE JESÚS GARCÍA CHAVES contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA DULCENOMBRE PARDO DE VILLALBA Y ABELARDO VILLALBA HERRERA, herederos determinados señores AURA MARÍA VILLALBA DE GUTIÉRREZ, C.C. # 39.522908; ANA GRACIELA VILLALBA DE PAIPILLA C.C. # 35.327.927; LUIS ENRIQUE VILLALBA PARDO C.C. # 80.263.493; EDILBERTO VILLALBA PARDO C.C. #79.103.831, BLANCA NUBIA VILLALBA DE QUINTANA C.C. #39.522.840, CARLOS ANTONIO VILLALBA PARDO C.C. #80.427078, HECTOR ALFONSO VILLALBA PARDO C.C. #80.351.930, CLARA LILIA VILLALBA PARDO C.C. #39.770.298, Y JOSE WILSON VILLALBA PARDO, y personas que se crean con derechos en la parte restante del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-145410 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., ubicado en carrera 5 # 18-27, lote nueve (9) manzana 16, urbanización el cortijo de Madrid.

De conformidad con el Art. 173 del C.G.P., y parágrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por secretaría ofíciase a las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales, oficina de Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios ubicación de la parte demandada, para efectos de su notificación a los señores AURA MARÍA VILLALBA DE GUTIÉRREZ, C.C. # 39.522908; ANA GRACIELA VILLALBA DE PAIPILLA C.C. # 35.327.927; LUIS ENRIQUE VILLALBA PARDO C.C. # 80.263.493; EDILBERTO VILLALBA PARDO C.C. #79.103.831, BLANCA NUBIA VILLALBA DE QUINTANA C.C. #39.522.840, CARLOS ANTONIO VILLALBA PARDO C.C. #80.427078, HECTOR ALFONSO VILLALBA PARDO C.C. #80.351.930, CLARA LILIA VILLALBA PARDO C.C. #39.770.298, Y JOSE WILSON VILLALBA PARDO.

En todo lo demás el auto se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

....

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c1917f68fb401f269d19739983711e537097ee15ccd22cfeae4991d3b8e471**

Documento generado en 21/09/2023 10:27:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>